

REMITENTE	Nombre y Apellido o Razón Social		
	OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC EXPTE 645/24		
	Domicilio		
	España 1438		
CPA	Localidad	Provincia	
4146	Concepcion	Tucuman	
Sello Andreani ORIGEN			
DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social		
	VILLAGRA ALBERTO ANGEL		
	Domicilio		
	COSTA RICA Y CALLAO S/N		
CPA	Localidad	Provincia	
B1667	Malvinas Argentinas	Buenos Aires	
Firma Destinatario		RECIBI DE CONFORMIDAD	
Aclaración		Tipo y N° de Doc.	Sello Andreani DESTINO
		Fecha	Hora



REMITENTE	Nombre y Apellido o Razón Social		
	OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC EXPTE 645/24		
	Domicilio		
	España 1438		
CPA	Localidad	Provincia	
4146	Concepcion	Tucumán	
Sello Andreani ORIGEN			
DESTINATARIO	Nombre y Apellido o Razón Social		
	VILLAGRA ALBERTO ANGEL		
	Domicilio		
	COSTA RICA Y CALLAO S/N		
CPA	Localidad	Provincia	
B1667	Malvinas Argentinas	Buenos Aires	

JUICIO: CANCHI FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 645/24 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común I Concepción, 28 de mayo de 2026. : Proveyendo escrito de fecha 22/05/2026 del letrado ARCE, ASTERIO NICOLAS: Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado: 1)- Cítese a las Sras.: Alborno Alcira y Villagra Maria Elena y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designarse en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 423Procesal). A sus efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar en el mismo el inmueble de litis. 2)- Bajo responsabilidad del peticionante: córrase traslado de la Demanda a Villagra Antonio Francisco con domicilio sito en Venezuela N° 1149, Jose Maria Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires), y a Villagra Alberto Angel con domicilio sito en Costa Rica y Callao S/N, Tierras Altas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional San Martin Provincia de Buenos Aires), a través de Carta Documento (conf. art. 200 CPCCT), cuya confección y diligenciamiento estarán a cargo de la parte interesada. Procedase por esta Área a la generación del código QR con las copias para traslados pertinentes, el cual deberá insertarse en los instrumentos a librarse. 3)- Atento a lo informado por el Juzgado de Paz de Yerba Buena en fecha 03/12/2025 y con la movilidad acompañada: Librese cédula al Sr. Villagra Raul Ernesto en el domicilio real denunciado sito en Camino del Peru N° 1800, San Miguel de Tucumán en igual tenor a la N°H20901795345, la misma deberá ser diligenciada por el Juzgado de Paz de Yerba Buena en fecha 03/12/2025 y con la Concepción, 21 de agosto de 2026. : Advierte este proveyente que el punto N° 2 del proveído de fecha 28/05/2026 esta incompleto, en consecuencia, ampliase el mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Cítese y emplácese a Villagra Antonio Francisco con domicilio sito en Venezuela N° 1149, Jose Maria Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires), y a Villagra Alberto Angel con domicilio sito en Costa Rica y Callao S/N, Tierras Altas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional San Martin - Provincia de Buenos Aires), a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 438 procesal. Asimismo para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.- Notifíquese a los accionados mediante Carta Documento (conf. art. 200 CPCCT), cuya confección y diligenciamiento estarán a cargo de la parte interesada. Concepción, 17 de diciembre de 2024.- Proveyendo escrito de fecha 17/12/2024 del letrado ARCE, ASTERIO NICOLAS: - Por cumplido con el PREVIO ordenado en decreto que antecede.- Agréguese los instrumentos que en formato digital acompaña y ténganse presentes. Agréguese la documentación que en formato digital acompaña y téngase presente. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Mesa de Entradas de esta Oficina de Gestión Asociada bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. - Téngase al Sr. Canchi Fernando por presentada, con el patrocinio del letrado Arce, Asterio Nicolas, constituyendo casillero digital de que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de ley. Tramítase la presente litis por las normas que rigen para los procesos ORDINARIOS.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 477 inciso 1° y artículo 24 de la Ley 14159: Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente, librese oficio al Registro Inmobiliario.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 477 inc.1 y 2 del CPCyCT: 1.- Ordenar la Anotación Preventiva de Litis en relación al inmueble que se pretende prescribir: sito en calle Rivadavia n° 42, de la localidad de Juan Bautista Alberdi, Departamento homónimo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Serie B, Manzana 42, Parcela 2, Padrón 64337, Matricula Catastral 38721. Matricula Registral R-12875. En consecuencia: Librese Oficio al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de lo resuelto, con la finalidad de dar a conocer la pretensión, evitando futuros planteos nulificatorios y perjuicios a terceros. Autorícese a la parte actora al diligenciamiento del citado Oficio.-Adjuntase al oficio a librarse plano de mensura.-2.- Ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble, de un cartel indicativo - a cargo de la parte actora -, con la intervención del Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Tribunal interviniente.- A los fines tributarios, se procede a agregar a la presente actuación, en archivo adjunto, informe valuatorio del inmueble de litis extraído de la Dirección General de Catastro, que fija la suma de \$ 3.282.839,1. Previo a todo trámite: Reponga la parte actora en el plazo de 72 horas la tasa por reposición inicial del 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de formular cargo fiscal https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2b9cca40-5b58-11f1-94dd-e1b7e1cfba3



Cristian Alfredo Calderon Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nombre y Apellido o Razón Social	Nombre y Apellido o Razón Social		
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC EXPTE 645/24	VILLAGRA ANTONIO FRANCISCO		
Domicilio	Domicilio		
ESPAÑA 1438	VENEZUELA 1149		
CPA	Localidad	Provincia	Provincia
4146	CONCEPCION	TUCUMAN	Buenos Aires
Sello Andreani	Firma Destinatario		RECIBI DE CONFORMIDAD
ORIGEN	B1804BWB EZEIZA		Tipo y N° de Doc
	Aclaración		Fecha
			Hora
			Sello Andreani
			DESTINO

Nombre y Apellido o Razón Social	Nombre y Apellido o Razón Social		
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC EXPTE 645/24	VILLAGRA ANTONIO FRANCISCO		
Domicilio	Domicilio		
ESPAÑA 1438	VENEZUELA 1149		
CPA	Localidad	Provincia	Provincia
4146	CONCEPCION	TUCUMAN	Buenos Aires
Sello Andreani	Firma Destinatario		RECIBI DE CONFORMIDAD
ORIGEN	B1804BWB EZEIZA		Tipo y N° de Doc
	Aclaración		Fecha
			Hora
			Sello Andreani
			DESTINO

JUICIO: CANCHI FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 645/24 - Juzgado en lo Civil y Comercial Común I Concepción, 28 de mayo de 2026. : Proveyendo escrito de fecha 22/05/2026 del letrado ARCE, ASTERIO NICOLAS: Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado: 1)- Cítese a las Sras.: Albornoz Alcira y Villagra Maria Elena y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 423Procesal).

A sus efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar en el mismo el inmueble de litis. 2)- Bajo responsabilidad del peticionante: córrase traslado de la Demanda a Villagra Antonio Francisco con domicilio sito en Venezuela N° 1149, Jose Maria Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires), y a Villagra Alberto Angel con domicilio sito en Costa Rica y Callao S/N, Tierras Altas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional San Martin - Provincia de Buenos Aires), a través de Carta Documento (conf. art. 200 CPCCT), cuya confección y diligenciamiento estarán a cargo de la parte interesada. Procédase por esta Área a la generación del código QR con las copias para traslados pertinentes, el cual deberá insertarse en los instrumentos a librarse.-

3)- Atento a lo informado por el Juzgado de Paz de Yerba Buena en fecha 03/12/2025 y con la movilidad acompañada: Librese cédula al Sr. Villagra Raul Ernesto en el domicilio real denunciado sito en Camino del Peru N° 1800, San Miguel de Tucumán en igual tenor a la N° H20901795345, la misma deberá ser diligenciada por el Juzgado de Paz de Cebil Redondo. -IGJ Concepción, 21 de agosto de 2026. : Advierte este proveyente que el punto N° 2 del proveído de fecha 28/05/2026 esta incompleto, en consecuencia, ampliase el mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Cítese y emplácese a Villagra Antonio Francisco con domicilio sito en Venezuela N° 1149, Jose Maria Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional Lomas de Zamora - Provincia de Buenos Aires), y a Villagra Alberto Angel con domicilio sito en Costa Rica y Callao S/N, Tierras Altas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires (Distrito Jurisdiccional San Martin - Provincia de Buenos Aires), a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 438 procesal. Asimismo para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente. - Notifíquese a los accionados mediante Carta Documento (conf. art. 200 CPCCT), cuya confección y diligenciamiento estarán a cargo de la parte interesada. Concepción, 17 de diciembre de 2024.- Proveyendo escrito de fecha 17/12/2024 del letrado ARCE, ASTERIO NICOLAS: - Por cumplido con el PREVIO ordenado en decreto que antecede.- - Agréguese los instrumentos que en formato digital acompañe y ténganse presentes. - Agréguese la documentación que en formato digital acompañe y téngase presente. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Mesa de Entradas de esta Oficina de Gestión Asociada bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. - Téngase al Sr. Canchi Fernando por presentada, con el patrocinio del letrado Arce, Asterio Nicolas, constituyendo casillero digital de que se deja constancia en el SAE. Désele intervención de ley.

Trámite la presente litis por las normas que rigen para los procesos ORDINARIOS. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 477 inciso 1° y artículo 24 de la Ley 14159: Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente, librese oficio al Registro Inmobiliario.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 477 inc.1 y 2 del CPCyCT. 1.- Ordenar la Anotación Preventiva de Litis en relación al inmueble que se pretende prescribir: sito en calle Rivadavia n° 42, de la localidad de Juan Bautista Alberdi, Departamento homónimo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Serie B, Manzana 42, Parcela 2, Padrón 64337, Matrícula Catastral 38721. Matrícula Registral R-12875. En consecuencia: Librese Oficio al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de lo resuelto, con la finalidad de dar a conocer la pretensión, evitando futuros planteos nulificatorios y perjuicios a terceros. Autorícese a la parte actora al diligenciamiento del citado Oficio.-Adjuntase al oficio a librarse plano de mensura. 2.- Ordénese la instalación y mantenimiento en el inmueble, de un cartel indicativo - a cargo de la parte actora -, con la intervención del Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi durante todo el tiempo que dure el juicio y en un lugar visible. Dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y deberá contener todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito: a) Carátula del Juicio, b) Número de Expediente, c) Tribunal interviniente.- A los fines tributarios, se procede a agregar a la presente actuación, en archivo adjunto, informe valuatorio del inmueble de litis extraído de la Dirección General de Catastro, que fija la suma de \$ 3.282.839,1.

Previo a todo trámite: Reponga la parte actora en el plazo de 72 horas la tasa por reposición inicial del 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de formular cargo fiscal

<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/2b9cca40-8b58-11f1-94dd-e1b7e1cfba32>



Cristian Alfredo Calderón Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION